

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIV

Número 723

Imprenta IMPERIO
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Jueves 23 de Mayo de 1940

Se publica los Jueves

1365

1660

PALACIO MUNICIPAL

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 12 a 14.

Horas del Sr. Secretario: De 11 a 11'30.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8 a 14

Horas de despacho al público: De 9 a 14.

FARMACIA MUNICIPAL

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 20.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

Oficina de Desinfección: (Instalada en los sótanos de la Casa Consistorial) Despacho al público de las 17 a las 19 horas.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de abril de 1940 por la que se dispone queda en suspenso la concesión de permisos para apertura de establecimientos públicos de recreo, denominados «cabarets», «dancing», salas de fiesta y similares.

Aunque la vigente legislación de espectáculos sujeta a la autorización de la Dirección General de Seguridad en Madrid, y de los Gobernadores civiles y Alcaldes en las demas poblaciones, la apertura de todo local de nueva planta o reformado destinado a espectáculos o recreos públicos, ocurre con frecuencia que, cuando dichas Autoridades deniegan el permiso, se alega, por los empresarios el grave perjuicio que se ocasiona por haber realizado ya las obras y tener contratados servicios.

Y como es muy frecuente que la denegación se fundamente, no en razones de índole técnica, sanitaria o de seguridad, sino en el propósito de seguir una línea de disciplina de costumbre incompatible con la multiplicidad de algunos establecimientos de recreo (cuyas denominaciones, por cierto, no se expresan en lengua española), precisa prevenir tales alegatos y aún tales supuestos perjuicios.

En su consecuencia.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero...Queda en suspenso la concesión de permisos para apertura de establecimientos públicos de recreo denominados «cabaret», «dancing», «salas de fiestas», y similares. Los Ayuntamientos denegarán las licencias de obras que se soliciten para construir reformar, acondicionar o decorar locales con dicho objeto.

Artículo segundo...En los casos en que se trate de establecimientos que venían funcionando con anterioridad y que por diversas razones, especialmente por la guerra, se hallaban clausurados; la petición de reapertura podrá dar lugar a expediente en el que cumplidamente se demuestre dicho extremo y los graves perjuicios que se ocasionarían al no reanudar la industria Informa-

dos por las Autoridades competentes dichos expedientes, se elevarán a la Subsecretaría de la Gobernación para resolución ministerial.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940

SERRANO SUÑER

Ilmo. Señor Secretario de la Gobernación.

1691

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 9 de mayo de 1940 por la que se aclara la dictada por este Ministerio en 18 de abril último (B. O. DEL ESTADO del 25) sobre celebración de reuniones y de manifestaciones.

Publicada la Orden de este Ministerio de 18 de abril último (Boletín Oficial del Estado del 25) sobre sujeción de las conferencias, disertaciones y demás formas de expresión oral del pensamiento a la censura ejercida por la Dirección General de Propaganda, con las excepciones que en dicha disposición se señalan, se hace preciso aclarar que el cumplimiento de este requisito no exime de la obligación de solicitar el permiso para el ejercicio del derecho de reunión y de manifestación, regulado por preceptos anteriores, los cuales quedan vigentes. En su virtud.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º--La celebración de reuniones y de manifestaciones sigue sujeta en primer término al requisito de autorización ministerial prevenida en, la Orden-circular de la Subsecretaría del Interior de 20 de Julio 1939 (Boletín Oficial del Estado del 21). Las solicitudes se tramitarán por los Gobiernos civiles y por la Subsecretaría de la Gobernación, sin que se consideren exceptuados de dicho requisito de autorización más que los casos mencionados en la regla segunda de la citada Orden circular.

2.º--Concedida la indicada autorización ministerial, cuando se trate de conferencias, disertaciones y demás manifestaciones orales del pensamiento, deberá cumplirse también lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 18 de abril último sobre sujeción de las mismas, a las determinaciones de la Dirección General de Propaganda.

Madrid, 9 de mayo de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmos. Señores Subsecretarios de la Gobernación y de Prensa y Propaganda.

1692

Ayuntamiento de Ceuta

Don Fernando López-Canti Sánchez, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER: Que en la actualidad se está formalizando un adicional de Padrón sobre el impuesto de cédulas personales para el vigente ejercicio económico, y por ello, se ruega a los residentes en esta Ciudad que no estén incluidos en el aludido Padrón soliciten su inclusión en el mismo a la mayor brevedad posible, para que pueda facilitarse la cédula y no sufran los perjuicios que, de contrario, se les irrogarían.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 16 mayo de 1940.

Fernando López-Canti.

1693

Junta de Obras del Puerto de Ceuta

ANUNCIO

El próximo día 4 se celebrará en el Ministerio de Obras Públicas la subasta de las obras de Casa de Máquinas y Maquinaria para el Varadero Público en el Puerto de Ceuta.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición del público en las Oficinas de la Jefatura de Obras Públicas y Junta de Obras del Puerto en el Muelle de España en días laborales de 11 a 2.

Ceuta, 15 de mayo de 1940.

El Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

P. A.

Firma ilegible

1694

Juzgado de Partido de Tetuán

EDICTO

Don Luis Salazar Rubio, Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad y su jurisdicción.

Por el presente y en virtud de proveído dictado con esta fecha en el ramo de prisión dimanante de la causa número 421 de 1939, sobre estafa, contra Alvaro Juan Cañada Moreno,

se dejan sin efecto todas cuantas diligencias y ordenes de busca y captura hayan sido circuladas contra dicho procesado por razón del aludido procedimiento, por haber sido ya habido presentado en este Juzgado.

Asi mismo se deja sin efecto la requisitoria que referente a igual causa y procesado, de fecha 27 de Octubre de 1939, fué inserta en el Boletín Oficial de Ceuta de fecha 9 de noviembre de 1939, número 695, página número 16.

Dado en Tetuán a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario
Jaime Fernandez

Luis Salazar

1695

Juzgado de Partido de Tetuán

EDICTO

Don Luis Salazar Rubio Juez de 1.^a Instancia de esta Ciudad y su jurisdicción.

Por el presente y en virtud de lo acordado en proveido de esta fecha dictado en el ramo de prisión dimanante de la causa número 437 de 1939, por el delito contra la salud pública contra Alvaro Cañada Moreno, se dejan sin efecto todas cuantas ordenes de busca y captura hayan sido circuladas con fecha 25 de Octubre último, por razón de dicha causa y con el aludido procesado, por haber sido ya habido.

Asimismo se deja sin efecto la requisitoria de igual fecha, causa y procesado inserta en el Boletín Oficial de Ceuta de fecha 16 de Noviembre de 1936, número 696, página número 9.

Dado en Tetuán a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario
Jaime Fernandez

Luis Salazar

1696

Ayuntamiento de Ceuta

Tengo el honor de comunicarle que habiendo sido nombrado por ese Ilustre Ayuntamiento médico del servicio nocturno de esta Ciudad, el horario por el cual se ha de rejir dicho servicio será desde las 22 horas hasta las 8 horas del día siguiente.

Lo que tengo a bien de comunicarle para su conocimiento y demás efectos.

Ceuta a 15 de mayo de 1940.

Firma ilegible

Señor Jefe de les servicios del personal del Ilustre Ayuntamiento...Plaza.

1697

Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

ANUNCIO

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones de éste servicio cabón mineral, pinturas, algodones, grasas, aceites y otros diversos artículos para atenciones de las embarcaciones de ésta Jefatura, los industriales a quién interese pueden presentar sus ofertas en esta oficina, sita en el Cuartel de Colón, principal, hasta el día 31 del mes de la fecha, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma.

Ceuta 15 de Mayo de 1940.

El Jefe de Transporte
Erculiano Matilla.

1698

Ayuntamiento de Ceuta

Don Fernando López-Canti Sanchez, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER: Que aprobado por esta Comisión Gestora de mi presidencia, en su sesión de 8 del actual, el padrón para el cobro del arbitrio sobre anuncios comerciales, luminosos y muestras, queda expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen, durante las horas hábiles de oficinas y presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 19 de mayo de 1940.
Fernando López-Canti

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea o inserción.

SUSCRIPCIÓN

Un mes: DOS pesetas.